



CONSEJO NACIONAL DE CALIDAD

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

En la ciudad de San Salvador, a los treinta días del mes de enero del año dos mil veintitrés, se informa a la ciudadanía que:

- I. En relación al Art. 10 numeral 1 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se hace de conocimiento público que el “Reglamento de la ley de creación del sistema salvadoreño para la calidad”, reglamento dictado para garantizar la ejecución de la ley principal y del funcionamiento del Consejo Nacional de Calidad, no presenta reformas hasta la fecha.
- II. La información publicada en el apartado “Reglamento de la Ley principal” del portal de transparencia se encuentra vigente.

Adonay Barahona
Oficial de Información

